

ACUERDO: IEEPCO-CG-58/2016, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se registran las candidaturas de Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, postuladas por los Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto número 1335, de fecha nueve de agosto del dos mil doce aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, edición extra, de fecha diez de agosto del mismo año, se emitió el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, derogando el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, aprobado mediante decreto número 723, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha ocho de noviembre del mismo año.
- II. Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, promulgada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del dos mil catorce, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales.
- III. En el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- IV.** En la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el treinta de junio del dos mil quince, se publicó el Decreto número 1263, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en diversas materias, entre las que se encontraba la Política Electoral, a fin de armonizar la reforma constitucional y legal en materia electoral.
- V.** Mediante Decreto número 1290, publicado en la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el nueve de julio del dos mil quince, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
- VI.** Con fecha cinco de octubre del dos mil quince, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó resolución en las acciones de inconstitucionalidad radicadas en el expediente número 53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015 y 62/2015, promovidas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Unidad Popular y Movimiento de Regeneración Nacional, así como por Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado; en el punto noveno de dicha resolución se determinó lo siguiente:
- "NOVENO.** Se declara la invalidez total del decreto 1290, publicado el nueve de julio de dos mil quince, en el tomo XCII, extra, del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, por medio del cual se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, a partir de que se notifiquen estos puntos resolutivos al Congreso del Estado."*
- VII.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- VIII.** Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-11/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha diez de octubre del dos mil quince, se modificaron diversos plazos en la etapa

de preparación de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados al Congreso y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos, del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, dentro de los cuales se encontraba el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, el cual fue del veintisiete de marzo al diez de abril del dos mil dieciséis.

- IX.** Por acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-33/2015, aprobado en sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis, se aprobaron los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- X.** Mediante Acuerdo INE/CG63/2016, el ocho de febrero de dos mil dieciséis el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción, emitió criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local.
- XI.** Mediante acuerdo IEEPCO-CG-44/2016 el dos de abril pasado, este Consejo General aprobó las Listas de Competitividad que serán utilizadas para revisar que los Partidos Políticos y Coaliciones, objetivamente hubiesen asegurado condiciones de igualdad en la postulación de candidatas y candidatos en Distritos y Municipios con los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
- XII.** Los días cuatro, ocho, nueve y diez de abril del dos mil dieciséis, dentro del plazo referido en el antecedente VIII del presente acuerdo para la presentación de solicitudes de registro, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, presentaron ante este Consejo General sus solicitudes de registro de candidatas y candidatos a

Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional.

- XIII.** Recibidas las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII, en relación con el artículo 157, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, verificó que se cumplieran con todos los requisitos señalados en los artículos 34, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, encontrándose diversas omisiones en la integración de los expedientes de las ciudadanas y los ciudadanos postulados como candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional por los Partidos Políticos, mismos que obran en los expedientes respectivos.
- XIV.** En mérito de lo anterior, con fechas trece y catorce de abril del dos mil dieciséis, se notificaron las prevenciones respectivas, requiriéndole a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de las notificaciones correspondientes, subsanaran los requisitos omitidos y presentaran, en su caso, la documentación correspondiente de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional. Así entonces, con fechas quince y dieciséis de abril del dos mil dieciséis, los referidos Partidos Políticos, cumplieron con sus requerimientos respectivos, subsanando las omisiones que les fueron señaladas, las cuales obran en los oficios correspondientes que se encuentran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de éste Instituto.

- XV.** Con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, notificó el requerimiento referente a paridad de género y competitividad, a las coaliciones así como los Partidos Políticos: del Trabajo, Nueva Alianza, Morena y Renovación Social, respecto de sus fórmulas postuladas para la elección de Diputadas y Diputados por ambos principios, lo anterior a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción de dicha notificación, rectificaran las solicitudes de registro correspondientes.
- XVI.** En virtud del requerimiento referido en el párrafo que antecede, con fechas diecinueve y veinte de abril del dos mil dieciséis, las coaliciones así como los Partidos Políticos: del Trabajo, Nueva Alianza, Morena y Renovación Social, dieron contestación al requerimiento respectivo, como consta en los escritos que obran en los expedientes respectivos.
- XVII.** Con fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, después de efectuar la revisión y análisis correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto remitió a este Consejo General el proyecto de Acuerdo de registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
- XVIII.** Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-58/2016, dado en sesión especial de fecha veintidós de abril del dos mil dieciséis, se registraron de forma supletoria las candidaturas de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, postuladas por los Partidos Políticos y las Coaliciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las

autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

5. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
8. Que el artículo 14, fracciones I, II, V, VI, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de

Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, así como ser garante de los principios rectores en materia electoral.

- 9.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXV y 157, párrafo 4, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, registrar las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos que establece el Código Electoral vigente en el Estado.
- 10.** Que en ejercicio del derecho que les confieren los artículos 100, fracción IV, 126, párrafo 2, y 153, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y dentro del plazo de registro establecido en el acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-11/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha diez de octubre del dos mil quince, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, presentaron en tiempo, forma y de manera supletoria, sus respectivas solicitudes de registro de candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, ante el Consejo General de este Instituto.

- 11.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, fracción VIII, y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos llevó a cabo la revisión y el análisis correspondiente respecto de los requisitos que deberían cumplir las solicitudes de registro de candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, así como la documentación anexa a las mismas; así mismo, se efectuaron los requerimientos respectivos conforme a lo señalado en el antecedente XII del presente acuerdo.

De esta manera, las solicitudes de registro de candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por los Partidos Políticos, cumplen con lo dispuesto por el artículo 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, pues señalan el Partido Político que las postula, así como los siguientes datos de las candidatas y los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar; y
- f) Cargo para el que se les postula.

De igual forma, las solicitudes de registro correspondientes, se acompañan de la siguiente documentación:

- I. Declaración de aceptación de la candidatura;
- II. Fotocopia del acta de nacimiento;
- III. Fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente y legible;

IV. En su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría Municipal.

Así mismo en las solicitudes de registro respectivas los Partidos Políticos, manifiestan por escrito que los candidatos y candidatas cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de los respectivos Partidos Políticos.

- 12.** Que como fue referido en los antecedentes de este acuerdo, y en razón de que el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, no contempla la armonización Constitucional que ya fue plasmada en la Ley General de Partidos Políticos, ni las reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos, este Consejo General determinó aprobar los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos.

De esta forma los Lineamientos emitidos por este Consejo General se encuentran vigentes, ya los criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante INE/CG63/2016, fueron revocados por sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-103/2016 Y ACUMULADOS de diez de marzo del dos mil dieciséis por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, en dicha sentencia se estableció que la misma no implica que se está relevando a los partidos políticos y a las autoridades electorales de su deber de garantizar la paridad de género, ya que en cada una de las entidades federativas existen disposiciones que establecen las reglas previstas para materializar la paridad de género y tanto esta Sala Superior como la Suprema Corte de Justicia de la Nación han emitido criterios jurisprudenciales cuya observancia es obligatoria, por lo que los partidos políticos deberán ajustar sus actos

a dichas reglas y jurisprudencias y las autoridades electorales locales deberán vigilar su cumplimiento y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas.

Por lo anterior términos de lo establecido por el artículo 8, párrafo 1, de los Lineamientos de Género de este Instituto, los partidos políticos y coaliciones registrarán fórmulas completas de candidatas y candidatos a diputadas y diputados según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, garantizando la paridad y alternancia de género. Cada una de las formulas estará compuesta por una propietaria o propietario y su suplente, ambas del mismo género.

- 13.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, de los Lineamientos de Género de este Instituto, para el registro de candidatas y candidatos para las diputaciones por el principio de mayoría relativa se tendrá que cumplir con lo siguiente: a) Los partidos políticos y coaliciones deberán registrar fórmulas de candidatas y candidatos propietarios y suplentes del mismo género; b) En el caso que registren candidatas y candidatos por un total de distritos electorales que sea par, deberán integrar la totalidad de los distritos electorales con la mitad de los candidatos hombres y la mitad de mujeres, y c) En el caso que registren candidatas y candidatos por un total de distritos electorales que sea impar, se deberá garantizar la diferencia mínima porcentual.
- 14.** Que conforme a lo establecido por el artículo 10, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos de Género de este Instituto, para el registro de candidaturas por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y coaliciones deberán integrar formulas completas con candidaturas de un mismo género, siguiendo el criterio de alternancia de género de manera descendente de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración hasta agotar cada lista. El total de candidaturas registradas por ambos principios deberá guardar una relación paritaria. En caso de que el total de postulaciones por ambos principios sea impar, se deberá guardar la mínima diferencia porcentual.

En mérito de lo expuesto este Consejo General debe proceder al estudio de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, lo anterior con la finalidad de corroborar que los partidos políticos postulantes hayan cumplido con integrar formulas completas con candidaturas de un mismo género, siguiendo el criterio de alternancia de género de manera descendente, lo anterior conforme a lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	9	SI	53%
HOMBRES	8		47%
TOTAL	17		100%

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	5	SI	50%
HOMBRES	5		50%
TOTAL	10		100%

PARTIDO DEL TRABAJO

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	4	SI	57%
HOMBRES	3		43%
TOTAL	7		100%

PARTIDO UNIDAD POPULAR

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	9	SI	53%
HOMBRES	8		47%
TOTAL	17		100%

PARTIDO MORENA

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	50%
HOMBRES	8		50%
TOTAL	16		100%

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	8	SI	47%
HOMBRES	9		53%
TOTAL	17		100%

PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL

PARIDAD DE GÉNERO			
GÉNERO	FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO	ALTERNANCIA	PORCENTAJE
MUJERES	9	SI	53%
HOMBRES	8		47%
TOTAL	17		100%

Ahora bien, considerando que mediante acuerdo de este Consejo General número IEPCO-CG-58/2016, dado en sesión especial de fecha veintidós de abril del dos mil dieciséis, se registraron de forma supletoria las candidaturas de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, postuladas por los Partidos Políticos y las Coaliciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y de conformidad con lo establecido por el artículo 10, párrafo 2, de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se debe proceder al estudio del total de las candidaturas registradas por ambos principios por los partidos políticos, las cuales deben guardar una relación paritaria, y en caso de que el total de las postulaciones por ambos principios fuera impar, se deberá guardar la mínima diferencia porcentual.

En virtud de lo anterior y del total de las candidaturas postuladas por los partidos políticos en la elección de Diputadas y Diputados por ambos principios se obtiene lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	12	8	20
FÓRMULAS DE HOMBRES	13	8	21
TOTAL	25	16	41

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	13	8	21
FÓRMULAS DE HOMBRES	11	9	20
TOTAL	24	17	41

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	12	9	21
FÓRMULAS DE HOMBRES	13	8	21
TOTAL	25	17	42

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	13	5	18
FÓRMULAS DE HOMBRES	12	5	17
TOTAL	25	10	35

PARTIDO DEL TRABAJO

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	13	8	21
FÓRMULAS DE HOMBRES	12	9	21
TOTAL	25	17	42

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	12	4	16
FÓRMULAS DE HOMBRES	13	3	16
TOTAL	25	7	32

PARTIDO UNIDAD POPULAR

COMPETITIVIDAD			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	13	8	21
FÓRMULAS DE HOMBRES	12	9	21
TOTAL	25	17	42

PARTIDO NUEVA ALIANZA

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	14	8	22
FÓRMULAS DE HOMBRES	11	9	20
TOTAL	25	17	42

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	13	9	22
FÓRMULAS DE HOMBRES	12	8	20
TOTAL	25	15	42

PARTIDO MORENA

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	12	8	20
FÓRMULAS DE HOMBRES	13	8	21
TOTAL	25	16	41

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	0	8	8
FÓRMULAS DE HOMBRES	0	9	9
TOTAL	0	17	17

PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL

GÉNERO EN EL TOTAL DE REGISTRO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS			
GENERO	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL
FÓRMULAS DE MUJERES	12	9	21
FÓRMULAS DE HOMBRES	12	8	20
TOTAL	24	17	41

En mérito de lo expuesto en el presente considerando, las solicitudes de registro presentadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, cumplen con lo establecido por los artículos 8, párrafo 1, 9 Y 10, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y

Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

15. En mérito de lo expuesto en los antecedentes y considerando del presente acuerdo, las solicitudes de registro de candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, efectuadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, fueron presentadas en la forma y términos previstos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, mismas que cumplen con los requisitos referidos en el presente considerando, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 157, párrafo 4, del Código Electoral en cita, este Consejo General considera procedente otorgar los registros correspondientes y expedir las constancias respectivas.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto; 68, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14, fracciones I, II, V, VI, VIII y IX, 26, fracción XXV; 40, Fracción VIII; 100, fracción IV; 126, párrafo 2; 128, párrafo 5; 153; 154, párrafo 1; 155, párrafos 1, fracción II, y 2; 156; 157, y 158 párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; artículos 8, párrafo 1, 9 Y 10, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIA: EUFROSINA CRUZ MENDOZA
	SUPLENTE: MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ
2	PROPIETARIO: JUAN MENDOZA REYES
	SUPLENTE: JOEL ISIDRO INOCENTE
3	PROPIETARIA: DIANA PERLA PEÑA PEÑA
	SUPLENTE: MARIA DEL CARMEN CRUZ GARCIA
4	PROPIETARIO: RENE MEJIA TORRES
	SUPLENTE: JUAN CARLOS ACEVEDO MARCOS
5	PROPIETARIA: CLAUDIA AYALA PEREZ
	SUPLENTE: CONSUELO ELIZABETH DIAZ CRUZ
6	PROPIETARIO: FRANCISCO JUAN ROSALES PACHECO
	SUPLENTE: MARIO JESUS TORRALVA MIRANDA
7	PROPIETARIA: MIRNA LOPEZ TORRES
	SUPLENTE: NOEMI AGAPITO CONFESOR
8	PROPIETARIO: JOSE ZORRILLA DE SAN MARTIN DIEGO
	SUPLENTE: GUILLERMO HUERTA JUAREZ

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
9	PROPIETARIA: VERONICA DELIA LOPEZ RIVERA
	SUPLENTE: ADRIANA GOMEZ HERNANDEZ
10	PROPIETARIO: EFIGENIO ALDERETE PORRAS
	SUPLENTE: MISAEL GARCIA DIAZ
11	PROPIETARIA: LAURA ERNESTINA AGUILAR CHAGOYA
	SUPLENTE: MAGDALENA GARCIA NICOLAS
12	PROPIETARIO: OMAR ADRIAN HEREDIA MARICHE
	SUPLENTE: JOSE ANTONIO AYALA MARTINEZ
13	PROPIETARIA: MARIUMA MUNIRA VADILLO BRAVO
	SUPLENTE: LETICIA AQUINO BARCENAS
14	PROPIETARIO: JOSE DOMINGUEZ RODAS
	SUPLENTE: ERON JOB GARCIA GARCIA
15	PROPIETARIA: ANA LUZ AZAMAR PALMA
	SUPLENTE: MERCEDES GUADALUPE LOYO BRAVO
16	PROPIETARIO: ARTURO GRANILLO JUAREZ
	SUPLENTE: CIPRIANO FELIPE PEDRO

SEGUNDO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: SAMUEL GURRION MATIAS
	SUPLENTE: ADOLFO MALDONADO FUENTES
2	PROPIETARIA: MARIA DE LAS NIEVES GARCIA FERNANDEZ
	SUPLENTE: ALINA GOMEZ LAGUNAS
3	PROPIETARIO: LUIS ANTONIO RAMIREZ PINEDA
	SUPLENTE: HUGO EDGARDO SARMIENTO JIMENEZ
4	PROPIETARIA: GUADALUPE JANE LOPEZ LENA SERNA
	SUPLENTE: MIRIAM PILAR LIBORIO HERNANDEZ
5	PROPIETARIO: HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD
	SUPLENTE: CESAR RUBEN MORENO VILLALOBOS
6	PROPIETARIA: MARIA ELIZABETH ACOSTA LOPEZ
	SUPLENTE: LIBIA EDITH CORTES BUSTILLO
7	PROPIETARIO: LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
	SUPLENTE: VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES
8	PROPIETARIA: OLIVETTI PAREDES ZACARIAS
	SUPLENTE: MAYRA ELIZABETH GALAN GARCIA
9	PROPIETARIO: JOSE ANGEL GALLEGOS RUIZ
	SUPLENTE: SIDDHARTA LUNA HERNANDEZ
10	PROPIETARIA: REBECA LETICIA CERVANTES NAVARRO
	SUPLENTE: VIOLETA GOMEZ LOPEZ

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIO: ALVARO REYES SANCHEZ
	SUPLENTE: JORGE ENRIQUE PORRAS SANCHEZ
12	PROPIETARIA: BLANCA ROSA PINEDA ARELLANO
	SUPLENTE: AZUCENA ALVAREZ MERINO
13	PROPIETARIO: OSCAR NAHUM CHAVEZ CASTELLANOS
	SUPLENTE: GUIDEL HARIM ACEVEDO CISNEROS
14	PROPIETARIA: MARIA CONCEPCION SALUD CHICATTI
	SUPLENTE: ABRIL ITZEL HERNANDEZ BUSTAMANTE
15	PROPIETARIO: LUIS JIVER ESPEJEL CORDERO
	SUPLENTE: ABDIEL PACHECO LUNA
16	PROPIETARIA: IVON ATZIRI IRIARTE CHACON
	SUPLENTE: DAMARIS PIÑON DOLORES
17	PROPIETARIO: MANUEL ALEJANDRO GARCIA SANTIAGO
	SUPLENTE: HECTOR JOSADAC PANTOJA ORTIZ

TERCERO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIA: SILVIA FLORES PEÑA
	SUPLENTE: YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
2	PROPIETARIO: HORACIO ANTONIO MENDOZA
	SUPLENTE: LEONEL SANTOS CABRERA
3	PROPIETARIA: PAOLA GUTIERREZ GALINDO
	SUPLENTE: GRISELDA HERNANDEZ JUAREZ
4	PROPIETARIO: JOSE JULIO ANTONIO AQUINO
	SUPLENTE: APOLINAR GARCIA HERNANDEZ
5	PROPIETARIA: GUADALUPE JIMENEZ SORIANO
	SUPLENTE: MIRIAM JOSE CANSECO
6	PROPIETARIO: VILIULFO RAMIREZ LAZO
	SUPLENTE: ISRAEL LOPEZ SANCHEZ
7	PROPIETARIA: ISABEL MARI HORTENSIA HERRERA RAMIREZ
	SUPLENTE: ELDA ERICA CRUZ CRUZ
8	PROPIETARIO: PEDRO ANTONIO SANCHEZ CRUZ
	SUPLENTE: MARLON JESUS LOPEZ GARCIA
9	PROPIETARIA: ABIGAIL RIOS URBANO
	SUPLENTE: ANABEL LOPEZ SANCHEZ
10	PROPIETARIO: DANIEL ESCUDERO SANTOS
	SUPLENTE: ARMANDO VAZQUEZ VALENTIN

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIA: JUDITH SILVA RAMIREZ
	SUPLENTE: MAYRA LILIANA BAUTISTA REYES
12	PROPIETARIO: JULIO CESAR RODRIGUEZ LOPEZ
	SUPLENTE: JUAN CARLOS CASTILLO CRUZ
13	PROPIETARIA: GABRIELA SALAZAR MARTINEZ
	SUPLENTE: ARACELI VASQUEZ AMADOR
14	PROPIETARIO: GERVACIO ELOY GARCIA MARTINEZ
	SUPLENTE: ANDRES RAYMUNDO MENDEZ
15	PROPIETARIA: MARGARITA TERESA SOLANO MORENO
	SUPLENTE: GABRIELA ESPINOZA VALENCIA
16	PROPIETARIO: JUAN EDUARDO BUSTAMANTE REYES
	SUPLENTE: EDGAR IVAN LOPEZ PEREZ
17	PROPIETARIA: PATRICIA JOSEFINA SILVA MELCHOR
	SUPLENTE: LAURA PATRICIA MENDEZ CUEVAS

CUARTO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Verde Ecologista de México, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: JOSE ESCOBAR GOMEZ
	SUPLENTE: ABDIEL HERNANDEZ CHAVEZ
2	PROPIETARIA: MARIA DEL CARMEN RICARDEZ SMITH
	SUPLENTE: JARUMY ESMERALDA MENDEZ REYES
3	PROPIETARIO: ABRAHAM RAMIREZ SILVA
	SUPLENTE: RAYMUNDO MARTIN ORTIZ VEGA
4	PROPIETARIA: AURORA BAZAN LOPEZ
	SUPLENTE: CASANDRA ODETTE SILVA COACHE
5	PROPIETARIO: ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ
	SUPLENTE: RODOLFO JESUS VASQUEZ MENDEZ
6	PROPIETARIA: SANDRA LUZ VILLAVERDE SOTO
	SUPLENTE: EDNA MARCELA ROBLES CISNEROS
7	PROPIETARIO: PEDRO AGUSTIN PEDRO
	SUPLENTE: MIGUEL ANTONIO LAZARO RUIZ
8	PROPIETARIA: CINDI ELIZABETH PEREZ CASTRO
	SUPLENTE: KITTY KECHA RIVERA
9	PROPIETARIO: DANIEL ALBERTO ALONSO DAHLHAUS
	SUPLENTE: LUIS FELIPE OVALLES CASTELLANOS
10	PROPIETARIA: MARIA GUADALUPE ORTIZ VEGA
	SUPLENTE: VIVIANA ESPINOSA RIOS

QUINTO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DEL TRABAJO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ SUPLENTE: ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
2	PROPIETARIA: ROSA ELIA ROMERO GUZMAN SUPLENTE: CINTHYA KAREN HERNANDEZ SANTIBAÑEZ
3	PROPIETARIO: JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE SUPLENTE: HERIBERTO ZARATE PALOMEC
4	PROPIETARIA: LETICIA ALVAREZ MARTINEZ SUPLENTE: ARIADNNA CRUZ ORTIZ
5	PROPIETARIO: DANIEL JUAREZ LOPEZ SUPLENTE: ENRIQUE SOTELO GARDUÑO
6	PROPIETARIA: MONICA BIBIANA TORRES FERRA SUPLENTE: ALEJANDRA SILVA SORIANO
7	PROPIETARIO: HUGO ZAVALA VEGA SUPLENTE: ERIC APARICIO JIMENEZ
8	PROPIETARIA: GUADALUPE MARCELA RODRIGUEZ HERNANDEZ SUPLENTE: RUBI JAZMIN CORTES SALAZAR

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
9	PROPIETARIO: MIGUEL ANTONIO CABRERA GARCIA
	SUPLENTE: VICTOR MENDOZA BARRAGAN
10	PROPIETARIA: LILIA LUCAS BAUTISTA
	SUPLENTE: CANDY DENISSE RAMOS ALONSO
11	PROPIETARIO: LORETO FELIPE VENTURA
	SUPLENTE: PEDRO RODRIGUEZ VAZQUEZ
12	PROPIETARIA: BEATRIZ OFELIA JARQUIN UTRERA
	SUPLENTE: ROSARIO DE JESUS GOMEZ CRUZ
13	PROPIETARIO: PEDRO APOLINAR VELASCO
	SUPLENTE: JAVIER MARTINEZ MARINO
14	PROPIETARIA: PATRICIA ESTRADA ARELLANES
	SUPLENTE: DORIS BELEN CORTES PACHECO
15	PROPIETARIO: PAVEL RENATO LOPEZ GOMEZ
	SUPLENTE: MATEO MEJIA FELIPE
16	PROPIETARIA: MARIA DEL ROSIO BLANCO HERNANDEZ
	SUPLENTE: GUADALUPE ROSALIA DIAZ HERNANDEZ
17	PROPIETARIO: PAVEL GOMEZ GARCIA
	SUPLENTE: ELI MARTINEZ LOPEZ

SEXTO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional,

postulados por el Partido Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIA: MARIA GUADALUPE GARCIA ALMANZA SUPLENTE: NORA DENISE BERNARDI MANICA
2	PROPIETARIO: CARLOS DAVID JACINTO ORTIZ SUPLENTE: ENRIQUE JACOB GONZALEZ ROJAS
3	PROPIETARIA: ANA KAREN RAMIREZ PASTRANA SUPLENTE: ROXANA VEGA TOLEDO
4	PROPIETARIO: RUBEN MARTINEZ MADRIGAL SUPLENTE: GIANINI SIERRA RACINE
5	PROPIETARIA: ELVIRA HERNANDEZ LOPEZ SUPLENTE: CEFEMINA ANDRES CABRERA
6	PROPIETARIO: JORGE RODRIGUEZ ALEJO SUPLENTE: JOSE SOTO MARTINEZ
7	PROPIETARIA: ARACELI JUAREZ CHAVEZ SUPLENTE: ZOILA AVILA GARCIA

SÉPTIMO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Unidad Popular, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO UNIDAD POPULAR

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: MIGUEL BERNARDI AQUINO
	SUPLENTE: OCTAVIO FEDERCO LOPEZ GARCIA
2	PROPIETARIA: SOBEB REYES ORTIZ
	SUPLENTE: MARIA LUCILA MONTALVO CARRERA
3	PROPIETARIO: CIPRIANO FLORES CRUZ
	SUPLENTE: OSEAS ARCE HERNANEZ
4	PROPIETARIA: DALILA RAMOS GONZALEZ
	SUPLENTE: CINTHI FANNI GUERRERO GARCIA
5	PROPIETARIO: DANIEL ALVARADO BAUTISTA
	SUPLENTE: EPIFANIO BARRIOS SANDOVAL
6	PROPIETARIA: NORMA LOURDES MATIAS GABRIEL
	SUPLENTE: VIRGEN BELEN TIBURCIO MORTERA
7	PROPIETARIO: LUIS MARIO DIAZ JIMENEZ
	SUPLENTE: JORGE RAMIREZ BAILON
8	PROPIETARIA: AURORA EUGENIA CASAS AMADOR
	SUPLENTE: VIRGINIA RUIZ RODRIGUEZ
9	PROPIETARIO: ENRIQUE MARCIANO ROBLES REYES
	SUPLENTE: MOISES LOPEZ JIMENEZ
10	PROPIETARIA: MARIA GLORIA PATRICIA SANCHEZ RUIZ
	SUPLENTE: ANA EDITH GUTIERREZ BELLO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIO: DAVID GABRIEL GARCIA
	SUPLENTE: FREDERIC PEREZ GARCIA
12	PROPIETARIA: YURI JUANA LOPEZ ARRAZOLA
	SUPLENTE: FILOMENA VELASCO ORTIZ
13	PROPIETARIO: AARON CRUZ GONZALES
	SUPLENTE: ARMANDO RAMIREZ ORTIZ
14	PROPIETARIA: YOLANDA ZEPEDA ZARATE
	SUPLENTE: MARTHA ELIA GARCIA
15	PROPIETARIO: ROSENDO AURELIANO JAVIER LUNA
	SUPLENTE: ULISES BARRAGAN ROSARIO
16	PROPIETARIA: MARVELLA CONSUELO HERNANEZ RAMIREZ
	SUPLENTE: SANDRA GARCIA SANTIAGO
17	PROPIETARIO: RAMIRO LOPEZ HERNANDEZ
	SUPLENTE: JAIME MENDOZA

OCTAVO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO NUEVA ALIANZA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: JOAQUIN ECHEVERRIA LARA
	SUPLENTE: JOSE LUIS MARES GARCIA
2	PROPIETARIA: CORINA GUTIERREZ GUTIERREZ
	SUPLENTE: JAZMIN YADIRA GORDILLO MENDEZ
3	PROPIETARIO: JESUS ALBERTO CERVANTES RAMIREZ
	SUPLENTE: LUIS ENRIQUE CRUZ MAZA
4	PROPIETARIA: MARCELA CHAVEZ GONZALEZ
	SUPLENTE: FLORIDALMA PEREZ PEREZ
5	PROPIETARIO: JUAN ERASMO AVENDAÑO CRUZ
	SUPLENTE: JORGE ARMANDO ALVARADO CORNEJO
6	PROPIETARIA: ANNA MARTHA JUAREZ DIAZ
	SUPLENTE: MARIA MAGDALENA RAMIREZ DE LA ROSA
7	PROPIETARIO: FELIPE DE JESUS FLOREAN CELAYA
	SUPLENTE: VICTORINO GUTIERREZ OSORIO
8	PROPIETARIA: ANAYANCI BRAVO URQUIDI
	SUPLENTE: BERENICE IZAMAR PADILLA MAGAÑA
9	PROPIETARIO: GONZALO REYES BAUTISTA
	SUPLENTE: GERARDO REYES MORELOS
10	PROPIETARIA: DELIA LORENA CASTILLO GARZON
	SUPLENTE: ELIZZETE MAGALI MATUS MARTINEZ

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIO: ALFREDO PETO ORTEGA
	SUPLENTE: HUMBERTO DE JESUS FERRUSCA PEREZ
12	PROPIETARIA: VICTORIA CRUZ VILLAR
	SUPLENTE: NORA ELIA SEYDE PULIDO
13	PROPIETARIO: PRIMITIVO LOPEZ REYES
	SUPLENTE: CARLOS LOPEZ VELASCO
14	PROPIETARIA: MAURA CARMEN BAUTISTA RAMOS
	SUPLENTE: JUDITH JANET DE JESUS BAUTISTA
15	PROPIETARIO: ERIK MALDONADO DOMINGUEZ
	SUPLENTE: JOSE MARTIN GARCIA GODINEZ
16	PROPIETARIA: LUCIA ROCIO NAVARRO HERNANDEZ
	SUPLENTE: SOCORRO RAMIREZ HERNANDEZ
17	PROPIETARIO: MARCO ANTONIO ARANGO FERRA
	SUPLENTE: JAVIER MARTINEZ SANTIAGO

NOVENO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIA: MA GUADALUPE GONZALEZ MURILLO SUPLENTE: MARTHA LOPEZ JUAREZ
2	PROPIETARIO: EULISES MARIO MENDOZA MENDEZ SUPLENTE: FORTUNATO MARTINEZ AQUINO
3	PROPIETARIA: FLORENCIA HERNANDEZ RAMIREZ SUPLENTE: CLAUDIA ZAMORA FLORES
4	PROPIETARIO: ALEXANDER MARTINEZ CRUZ SUPLENTE: FRANCISCO CHAVEZ CRUZ
5	PROPIETARIA: ALMA TERESA DOMINGUEZ MAURELIANO SUPLENTE: NARCEDALIA DOMINGUEZ MAURELIANO
6	PROPIETARIO: MIGUEL CHAVEZ SANTIAGO SUPLENTE: JUAN NARVAREZ ANDRES
7	PROPIETARIA: TABATHA AMILAMIA MATA NAVARRO SUPLENTE: SANDY YANINN CRUZ BOCANEGRA
8	PROPIETARIO: BELEM GIL JIMENEZ SUPLENTE: ESMI ANEL MOLINA BENDE
9	PROPIETARIA: ROCIO MANUEL FELIX SUPLENTE: MARIA CHAVEZ MARTINEZ
10	PROPIETARIO: AGUSTIN VASQUEZ IGNACIO SUPLENTE: EULOGIO LOPEZ GARCIA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIA: GABRIELA GARCIA GARCIA
	SUPLENTE: MARIA LUISA CARVAJAL MEZA
12	PROPIETARIO: FRANCISCO ENRIQUE CALVO DORANTES
	SUPLENTE: MAXIMINO SANCHEZ REYES
13	PROPIETARIA: MARGARITA MEJIA LUIS
	SUPLENTE: NATALY SANCHEZ HERNANDEZ
14	PROPIETARIO: ARTURO GARCIA MARTINEZ
	SUPLENTE: ALEJANDRO GARCIA GARCIA
15	PROPIETARIA: PAOLA FABIOLA HERNANDEZ CERVANTES
	SUPLENTE: LILIAN YARELI GARCIA TOMAS
16	PROPIETARIO: JUAN CARLOS RUIZ LOPEZ
	SUPLENTE: RIGOBERTO RIOS HERNANDEZ
17	PROPIETARIA: MARIA DE JESUS CALDERON ANGELES
	SUPLENTE: KARLA ANDREA NAVA LOPEZ

DÉCIMO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Morena, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO MORENA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: LEON LEONARDO LUCAS
	SUPLENTE: RUFINO PANTALEON GARCIA
2	PROPIETARIA: CANDELARIA CAUICH KU
	SUPLENTE: MINERVA LARA PALMA
3	PROPIETARIO: FERNANDO LORENZO ESTRADA
	SUPLENTE: ROMULO GARCIA GARCIA
4	PROPIETARIA: NELI ESPINOSA SANTIAGO
	SUPLENTE: MARTHA ELENA ACEVEDO RAMIREZ
5	PROPIETARIO: JAVIER VELASQUEZ GUZMAN
	SUPLENTE: JAVIER ALFONSO GONZALEZ ANDRADE
6	PROPIETARIA: DONAJI COLUMBA MARTINEZ MARTINEZ
	SUPLENTE: AIDA BEU SANCHEZ PEREZ
7	PROPIETARIO: ATANACIO JARQUIN
	SUPLENTE: MAURO CRUZ SANCHEZ
8	PROPIETARIA: BERENICE VILLEGAS GOMEZ
	SUPLENTE: GLORIA VASQUEZ FLORES
9	PROPIETARIO: ISIDRO ORTEGA SILVA
	SUPLENTE: GILBERTO ANAYA ORTEGA
10	PROPIETARIA: ELISABETH REYES NOLASCO
	SUPLENTE: WENDY AGUILAR CORTES

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
11	PROPIETARIO: SANTIAGO HERNANDEZ RAMOS
	SUPLENTE: SERGIO FIGUEROA DIONICIO
12	PROPIETARIA: VERONICA PEREZ SOSA
	SUPLENTE: SANDRA JESSICA GONZALEZ
13	PROPIETARIO: NOE CASTRO MORALES
	SUPLENTE: CONRADO VASQUEZ GARCIA
14	PROPIETARIA: LILIA EDITH GONZALEZ PEREZ
	SUPLENTE: ILEANA GRETTEL RIVERA TERRONES
15	PROPIETARIO: GERMAN OLIVERIO JARQUIN BUSTAMANTE
	SUPLENTE: FELIPE SANTIAGO VELASCO
16	PROPIETARIA: YURIDIA FABIOLA RODRIGUEZ RAMIREZ
	SUPLENTE: MARIA DE LOS ANGELES ZARATE TRINIDAD

UNDÉCIMO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Encuentro Social, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR
	SUPLENTE: GONZALO JESUS AQUINO RAMIREZ

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
2	PROPIETARIA: MARIA DEL ROSARIO ESTRADA RODRIGUEZ
	SUPLENTE: IZAURA PEREZ VICENTE
3	PROPIETARIO: RENE GONZALEZ SANCHEZ
	SUPLENTE: JEHU DAVALOS HINOJOSA
4	PROPIETARIA: LIDIA ESTHER SALAZAR SANTIAGO
	SUPLENTE: LUCIA MAGDALENA MACIEL GARCIA
5	PROPIETARIO: GUSTAVO ALEJANDRO ORTIZ BIELMA
	SUPLENTE: GREGORIO GOMEZ SANTIAGO
6	PROPIETARIA: GUADALUPE TERESA PALACIOS GOMEZ
	SUPLENTE: ESTELA EVELIA GUTIERREZ HERNANDEZ
7	PROPIETARIO: DAMIAN RAMIREZ LOPEZ
	SUPLENTE: ARTEMIO VELASQUEZ MELCHOR
8	PROPIETARIA: DORIBEL SANTIAGO CORTEZ
	SUPLENTE: MARIA ISABEL PEREZ OROZCO
9	PROPIETARIO: ALFREDO PALACIOS GOMEZ
	SUPLENTE: JORGE FERNANDO HERNANDEZ ALONSO
10	PROPIETARIA: ERIKA CABRERA GUTIERREZ
	SUPLENTE: MERLLE YURIDIA CORTAZA HERNANDEZ
11	PROPIETARIO: EFRAIN JOSE PASTRANA TOLEDO
	SUPLENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
12	PROPIETARIA: EDNA PEREZ BRAVO
	SUPLENTE: GLADYS ARIADNA PASTRANA HERNANDEZ
13	PROPIETARIO: MANUEL DE JESUS VICENTE SANTIAGO
	SUPLENTE: ADALI DIDIER ALTAMIRANO NOLASCO
14	PROPIETARIA: ALICIA OLIVIA LOAEZA SALINAS
	SUPLENTE: EDITH ALTAMIRANO NOLASCO
15	PROPIETARIO: LUIS ANTONIO GUTIERREZ VARGAS
	SUPLENTE: JOSE LUIS TORRES TREJO
16	PROPIETARIA: JASMIN GARCIA SANTOS
	SUPLENTE: DALIA GARCIA SANTOS
17	PROPIETARIO: MANUEL JESUS PEREZ CRUZ
	SUPLENTE: FRANCISCO PERES CRUZ

DUODÉCIMO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Renovación Social, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: JOEL GERMAIN BLAS GARCIA
	SUPLENTE: FELIX ANTONIO VARGAS

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
2	PROPIETARIA: LIZETH AZHALIA ZARATE LOPEZ SUPLENTE: ALSY ESPARZA HERNANDEZ
3	PROPIETARIO: GASPAR ERWIN DIAZ RIVERA SUPLENTE: FELIPE SANDOVAL RIOS
4	PROPIETARIA: LAURA LUZ MONTAÑO CONTRERAS SUPLENTE: LIUDMILA CABALLERO GUZMAN
5	PROPIETARIO: HUMBERTO RAMOS CASTELLANOS SUPLENTE: MARIO CASTILLEJOS COLON
6	PROPIETARIA: CRISANTEMA MORALES MURILLO SUPLENTE: ESPERANZA ANTONIA CRUZ VILLANUEVA
7	PROPIETARIO: MARCO ANTONIO IBARRA SOTO SUPLENTE: JOSE LUIS HERNANDEZ SANTOS
8	PROPIETARIA: FANNY LUZ CORDOVA PINEDA SUPLENTE: DARIA MONICA SANTIAGO JIMENEZ
9	PROPIETARIO: ROMERO GERVASIO RAYMUNDO SUPLENTE: MARTIN GONZALEZ ESPINOZA
10	PROPIETARIA: ANABEL GARCIA PACHECO SUPLENTE: CHRIS SHEILA SANCHEZ QUIROZ
11	PROPIETARIO: JOSE ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUPLENTE: ELIEL LABASTIDA TORO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
12	PROPIETARIA: ROSA ANGELICA MORALES MARIN
	SUPLENTE: BERNARDA VILLALOBOS LOPEZ
13	PROPIETARIO: JOSE MARCOS BARRIENTOS LOPEZ
	SUPLENTE: FELIX ARRIAGA GAONA
14	PROPIETARIA: PAOLA ROJAS MARTINEZ
	SUPLENTE: LUCIA MONTES AGUILAR
15	PROPIETARIO: LAZARO EMMANUEL NIÑO JIMENEZ
	SUPLENTE: RICARDO DE JESUS DIAZ ALTAMIRANO
16	PROPIETARIA: ILIANA GARCIA SANTIAGO
	SUPLENTE: DIANA IVETT ALAVEZ HERNANDEZ
17	PROPIETARIO: ENRIQUETA BARRAGAN ROJAS
	SUPLENTE: MARIA CONCEPCION VAZQUEZ LUNA

DECIMOTERCERO. Expídanse las constancias correspondientes a las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por los Partidos Políticos referidos en los puntos de acuerdo que anteceden.

DECIMOCUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 155, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la campaña electoral para la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, dará inicio el veintitrés de abril del dos mil dieciséis y concluirá el uno de junio del mismo año.

DECIMOQUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 6, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

DECIMOSEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, iniciada el veintidós de abril del dos mil dieciséis y concluida el día veintitrés del mismo mes y año, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS